



han reconocido el devito aplazadon ni afianzado
de nuevo la finca, pues solo medió el reconoci-
miento de los primitivos deudores, como aparece
de los antecedentes que sobre el particular existen,
que no puede perjudicar al heredero ni sus
hijos, segun el espíritu y letra del citado decreto,
acordó: declarar libre de la obligación hipoteca y
responsabilidad en que se halla la Casa q. poseen
los herederos de D. Pedro Menduina, sita en esta
Poblacion, Parroquia de S. Mateo, Calle de la
Agora, hipotecada a favor del Ponto de Labra-
dores de esta Ciudad por D. Beatriz Fernandez
Viuda de D. Pedro Sanchez Manzanera en fecha
de Diciembre de mil ochocientos, como compren-
dida en la gracia concedida en el decreto de
nueve de Junio de mil ochocientos treinta y
tres, poniéndose las oportunas notas de can-
celacion al margen de la Carta de obligación
y toma de rason de hipoteca, expediente
cuentas y documentos q. conbenga, para q.
siempre conste el enfraquecimiento de

